



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 27 DE
OCTUBRE DE 2024

No. 86

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO

IEPC/CG100/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 - 2025.

PAG. 2

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-034/2024 REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 297 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

PAG. 9

CONVOCATORIA

DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N41-2024, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE COBERTOR, EDREDON, PIerna AHUMADA Y DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL SINDICATO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 11

IEPC/CG100/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024 – 2025.

GLOSARIO

- **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **INE:** Instituto Nacional Electoral
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **LIPED:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo IEPC/CG194/2020, por el que, entre otras cosas, designó al M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente del Instituto.
2. Con fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IEPC/CG59/2023, el Consejo General designó a la Licenciada Paola Aguilar Álvarez Almodóvar como Secretaría Ejecutiva del Instituto.
3. Con fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la Circular INE/UTVOPL/155/2024, se recibió el proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, para efecto de revisión del propio Instituto.
4. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre este Instituto y con la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado Durango, en donde se revisó de manera conjunta todos y cada uno de los puntos que integran el Proyecto de Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
5. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEPC/CG90/2024, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
6. Con fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió correo electrónico por parte del INE, a través del cual se envió la versión final del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
7. Con fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Oficio IEPC/SE/PAAA/084/2024, la Secretaría Ejecutiva del Instituto dio respuesta al correo referido en el punto anterior, estableciendo que, del análisis realizado por las áreas que integran el Instituto no se generaron más observaciones al documento de mérito.
8. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo IEPC/CG93/2024, el Consejo General aprobó modificaciones al calendario de actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.

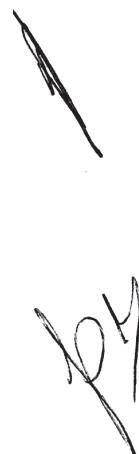
Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, de la Constitución, establece que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

En el mismo sentido, en el apartado B, del mismo artículo 41 de la Constitución, refiere que corresponde al INE, en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las actividades referentes a: la capacitación electoral; la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidaturas; y las demás que determine la ley.

Por su parte, el apartado C, párrafo primero, de la Base en referencia, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; computo de la elección de la titularidad del Poder Ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al INE; y las que determine la ley.

A handwritten signature consisting of several slanted, cursive strokes, appearing to be in black ink.

- II. De conformidad con el artículo 116, fracción IV, incisos b) y e) de la Constitución, y 98, numeral 1 de la LGIPE, se establece que es competencia de los Organismos Pùblicos Locales Electorales, la organización de las elecciones de las entidades de la Federación, en su respectivo ámbito de competencia.

En ese entendido, el Instituto, a efecto de dar cumplimiento a su objeto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución, establece que, las elecciones de los Ayuntamientos se deberán de realizar el primer domingo de junio del año que corresponda; esto es, para el caso del Proceso Electoral Local, el día uno de junio del año dos mil veinticinco.
- IV. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones de ésta, son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, y que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la propia LGIPE.
- V. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, el INE y los Organismos Pùblicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a y f, de la LGIPE, corresponde a los Organismos Pùblicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE, así como aquellas que establezca el INE, además de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
- VII. Que, en el Estado de Durango, la renovación de los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.
- VIII. El artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local, establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función de Estado, que se ejerce a través del INE y del Instituto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución, las leyes generales y locales en la materia.

- IX. Que el artículo 138 de la Constitución Local, establece que el Instituto es un Organismo Público Local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución y las leyes de la materia; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- X. Que de conformidad con los artículos 139 de la Constitución Local y 81 de la LIPED, el Consejo General, es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XI. Que el artículo 26, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo V denominado Coordinación entre el INE y los Organismos Pùblicos Locales, tienen por objeto establecer las bases para la coordinación, así como para la elaboración, tramitación, firma, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos de coordinación y cooperación que suscriban el INE y los Organismos Pùblicos Locales. Así como la coordinación entre el INE y los Organismos Pùblicos Locales tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.
- XII. Que el artículo 27 del Reglamento de Elecciones del INE, establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Pùblicos Electorales Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación.



- XIII. Que el artículo 29, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del INE, refiere que el INE y los Organismos Públicos Electorales Locales formalizarán un convenio general de coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales. Asimismo, se señalan los rubros, que al menos, deberán considerarse como materia de coordinación.
- XIV. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV de la LIPED, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.
- XV. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la LIPED, establece que es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el INE y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
- XVI. Que el artículo 95, numeral 1, fracciones I, III y XXIII de la LIPED, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión con la presidencia del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.
- XVII. Que el artículo 163 de la LIPED, dispone que el proceso electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución local y la propia LIPED, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto, la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de integrantes de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad.
- XVIII. Que de conformidad con el artículo 164, numeral 1, de la LIPED, con fecha primero de noviembre de la presente anualidad dará inicio el proceso electoral en el Estado de Durango, donde se renovarán los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.



XIX. Que el artículo 7, numeral 1, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Presidencia del Consejo General tiene entre sus atribuciones el de formular los convenios que sean necesarios suscribir con el INE y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

XX. Que la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020, de rubro; "CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO", señala que aquellos convenios que celebre esta autoridad, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

XXI. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y los alcances de la determinación emanada de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral Local, es atendible señalar, que:

1. **Contexto.** Como ya se señaló, se encuentra próximo el inicio del proceso electoral en la entidad, donde se renovará la totalidad de treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, en tal virtud, y derivado de las atribuciones establecidas, tanto para el Instituto como para el INE, resulta trascendental para el cumplimiento de las funciones sustantivas de dichas instituciones, y para la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, que el Consejo General autorice su suscripción por parte del Consejero Presidente y de la Secretaría Ejecutiva el instrumento jurídico anexo al presente acuerdo.

Es importante destacar que, el día uno de junio del año dos mil veinticinco, la ciudadanía del estado de Durango, podrá ejercer su derecho al voto para renovar a los integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, en un ejercicio coordinado entre el Instituto y el INE.

2. **Objeto.** En tal sentido, la suscripción del Convenio que se pone a consideración, es una herramienta que permite la adecuada coordinación y colaboración entre las dos instituciones electorales, para lograr un proceso electoral, apegado a los principios constitucionales y legales, y con ello, dotar de certeza cada una de las etapas del señalado Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, a celebrarse en la entidad. Lo anterior es así, puesto que el sistema electoral mexicano, plantea una serie de competencias entre las autoridades federales y locales, que exige de las distintas instituciones, una constante coordinación y colaboración para garantizar los resultados de la Jornada Comicial respectiva.

3. **Términos.** En tal sentido, y derivado de cada una de las atribuciones conferidas a sendas instituciones electorales, el Convenio materia del presente instrumento, parte de dos naturalezas; una electoral, que implica la coordinación y colaboración en el desarrollo de las diferentes etapas de la contienda y los procesos inherentes a la competencia de cada institución; y otra administrativa, que implica que el Instituto, proyecte en coordinación, la erogación de recursos, para la adquisición y modificación de infraestructura, materiales y documentación electoral, contratación temporal de personal, y demás procesos administrativos, necesarios para el correcto desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.

4. **Fecha y forma de suscripción:** El convenio de mérito será suscrito de manera autógrafo el próximo once de octubre de la anualidad que transcurre, entre las personas facultadas legalmente por cada una de las instituciones interesadas, una vez que el Consejo General haya aprobado su suscripción.

XXII. Que los convenios generales que suscriba este Instituto podrán sufrir modificaciones a partir de las observaciones que realicen las instituciones con las que se suscriben, en cuyo caso, cuando se trate de modificaciones de fondo, la Secretaría Ejecutiva deberá informar a los integrantes del Consejo General, sobre los cambios realizados.



Con base en los Antecedentes y Considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos: 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A, B y C, 116, fracción IV, incisos a), b) y e), de la Constitución; 30, numeral 2, 98, numeral 1; 1, numerales 2 y 3, 4, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a) y f), de la LEGIPE; 27 y 29, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del INE; 63, 138, 139, de la Constitución Local; 81, 88, numeral 1, fracciones I y XXV, 89, numeral 1, fracciones IV y VIII, 95, numeral 1, fracciones 1, III y XXIII, 163 y 164, de la LIPED; así como en la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020, de rubro: "CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO", y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, mismo que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La presente determinación surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para su conocimiento.

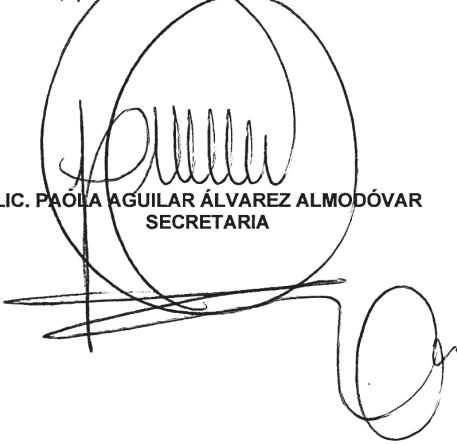
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, para su conocimiento.

QUINTO. Hágase del conocimiento el Convenio aprobado, a las direcciones y unidades que integran el Instituto a efecto de que, en sus respectivos ámbitos de competencia, den cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el mismo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en Estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número veintisiete del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria Lic. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe. -----


M.D. ROBERTO HERRERA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR
SECRETARIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

OFICIALÍA MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-034/2024

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Oficialía Mayor:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos que tengan interés en participar en el Concurso de Licitación Pública Nacional

No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-034/2024 referente a:

“ADQUISICIÓN DE 297 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.”

Nº DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-034/2024	\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)	30/OCTUBRE/2024	31/OCTUBRE/2024 10:00 HORAS	06/NOVIEMBRE/2024 13:00 HORAS	07/NOVIEMBRE/2024 14:00 HORAS

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No: PMGP-LPN-OM-LIC-ADQ-034/2024, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de octubre de 2024.
 - El costo de las Bases para el Concurso de Licitación es de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de: **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.**
 - Forma de acreditar su existencia legal: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto de la empresa, acta constitutiva ante notario público.
 - La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, sito en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona Centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, Teléfono 01 (871) 175 10 00, extensión 252.
 - El acto de presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas será el día 06 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
 - Los criterios para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Gómez Palacio, Durango. Los participantes deberán ofrecer los seguros vehiculares que habrá de adquirir la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en idioma español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en moneda nacional.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociable.
 - La fecha de la declaración del fallo será el día 07 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones y Adquisiciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, en avenida Francisco I. Madero #400 Norte, Zona centro de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000.
- Gómez Palacio, Durango, a 27 de octubre de 2024.
- ING. RODRIGO DE LA TORRE VALLE**
OFICIAL MAYOR
Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARrendAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
REPÚBLICO AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N41-2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N41-2024, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE COBERTOR, EDREDON, PIERNA AHUMADA Y DESPENSA PARA TRABAJADORES DEL SINDICATO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO**", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **27 de octubre de 2024** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30 horas** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **28 de octubre de 2024** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: **comiteadadquisiciones@durango.gob.mx** y **comiteadadquisicionesdgo@gmail.com**; las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **28 de octubre de 2024**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet **www.comprasestatal.durango.gob.mx**, a partir de su fecha de publicación.

I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones: La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N41-2024	\$5,000.00	30 de octubre de 2024, a las 12:00 horas	05 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas	08 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas

II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional: La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UDM
1	EDREDÓN	3,230	PZA.
2	COBERTOR	3,230	PZA.
3	PIERNA AHUMADA DE CERDO	3,230	PZA.
4	DESPENSA (PRODUCTOS DE CANASTA BÁSICA)	6,460	PAQ.

***El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicarán por partida** al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **12 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 27 DE OCTUBRE DE 2024

Revisó	Autorizó
Ing. Benigno Flores Ochoa	Lic. Brenda Nájera Fallad

**L.E.P. PEDRO JOSÉ HERRERA FARRA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>

Correo electrónico: periodicooficial@durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado